

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

---

---

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

---

---

## GACETA ORDINARIA N° 3355 SUMARIO

**DECRETON° 4917:** Se ordena la adaptación del **GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA** a la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025–2031 y al Plan de la Aragueñidad.

### JOANANORELIS SÁNCHEZ GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria, Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025–2031, en concordancia con el artículo 1 del Plan de la Aragueñidad; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 113, 121, 122 numeral 1 y 125 todos de la Constitución del Estado Aragua; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 5, 18, 36, 37, 38 numerales 1 y 13 y artículos 39, 43, 49, 51, 54, 57, 59, 60, 61 todos de la Ley de Administración Públi-

ca del Estado Aragua, así como los artículos 4 y 5 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

### CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

### CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

### CONSIDERANDO

Que la competencia en materia de función pública y administración de personal al servicio del Poder Público del Estado es ejercida por la Gobernadora del estado.

### CONSIDERANDO

Que el plan de la Aragueñidad en su artículo primero ordena la implementación de un conjunto de acciones organizativas orientadas a la transformación integral del Gobierno Bolivariano de Aragua y que estas acciones estarán dirigidas a fortalecer la eficiencia, transparencia y participación ciudadana en la gestión gubernamental, promoviendo una administración pública más efectiva y comprometida con el bienestar de la población aragueña.

## CONSIDERANDO

Que la Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumpliendo con los principios jurídicos, socialistas y revolucionarios de humanidad, igualdad, solidaridad, compromiso, responsabilidad, transparencia, eficiencia y máxima eficacia, comprometido con el excelente desarrollo de la gestión administrativa del Gobierno Bolivariano de Aragua, planificará, desarrollará y ejecutará todas las acciones administrativas y jurídicas necesarias, a los fines de adaptar el **GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA** a la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025–2031.

## DECRETA

### ARTÍCULO 1.

Se ordena la adaptación del **GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA** a la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025–2031 y al Plan de la Aragueñidad.

### ARTÍCULO 2.

El **GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA**, quedará organizado de la siguiente manera:

**1.- SECRETARIA GENERAL PARA LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA Y NUEVO MODELO ECONÓMICO DE LA ARAGUEÑIDAD.**

**2. SECRETARIA GENERAL PARA LA CONFORMACIÓN DE CIUDADES HUMANAS PARA EL BUEN VIVIR E INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.**

**3. SECRETARIA GENERAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA, UNIDAD E INTEGRIDAD TERRITORIAL.**

**4. SECRETARIA GENERAL PARA LA TRANSFORMACIÓN, PROTECCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL.**

**5. SECRETARIA GENERAL PARA LA TRANSFORMACIÓN POLÍTICA Y PODER POPULAR Y NUEVOS MÉTODOS DEL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.**

**6. SECRETARIA GENERAL PARA EL ECOSOCIALISMO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

**7. SECRETARIA GENERAL PARA LA GEOPOLÍTICA DE PAZ E INTEGRACIÓN.**

### ARTÍCULO 3:

Se crea la **SECRETARÍA GENERAL PARA LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA**.

### ARTÍCULO 4:

Corresponde a la **SECRETARÍA GENERAL PARA LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA**, impulsar el desarrollo económico integral del estado Aragua, promoviendo un modelo productivo

sustentable y diversificado que potencie la soberanía económica, agroalimentaria, turística y minera, mediante la articulación de actores públicos, privados y comunales. Consolidar el sistema económico regional, fortaleciendo los motores productivos, fomentando la innovación tecnológica, incentivando el turismo sostenible y asegurando una gestión eficiente de los recursos mineros, todo enmarcado en una visión ecosocialista y de empoderamiento del poder popular para garantizar el bienestar de la población y la construcción de un modelo económico post rentista.

### ARTÍCULO 5:

Se adscriben a la **SECRETARÍA GENERAL PARA LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA**, las siguientes dependencias:

#### SECRETARÍAS SECTORIALES:

- SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO.
- SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA EL DESARROLLO AGROALIMENTARIO.
- SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO.
- SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MINAS Y AGUA.

#### EMPRESAS DEL ESTADO:

- CINCATESA, S.A.
- SUMINISTROS Y PROCURA (SUPRARAGUA), S.A.
- ALIMENTOS ARAGUA SOCIALISTA (ALAS), S.A.
- HELADERÍAS ARAGUA, S.A.
- ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.
- VÍAS DE ARAGUA, S.A.
- ARAGUA GAS, S.A.
- SOCIEDAD MERCANTIL ASFALTADORA REGIONAL ARAGUA

#### INSTITUTOS AUTÓNOMOS:

- INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL DESARROLLO DE LAS COSTAS DE ARAGUA (COSTARAGUA)
- FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGUA (FONDESA)
- INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL DESARROLLO AGROALIMENTARIO DEL SUR.
- CORPORACIÓN DE TURISMO DEL ESTADO ARAGUA
- INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL RECICLAJE Y

• **SERVICIOS AUTÓNOMOS:**

- SERVICIO AUTÓNOMO BOLIVARIANO AEROPUERTO DE ARAGUA TACARIGUA
- SERVICIO AUTÓNOMO INSTITUTO DE BENEFICIENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL "LOTERÍA DE ARAGUA" (IOBPASLA).
- SERVICIO TRIBUTARIO DE ARAGUA (SETA)

• **FUNDACIONES:**

- FUNDACIÓN PARQUE RECREACIONAL CARLOS RAÚL VILLANUEVA.
- FUNDACIÓN TEATRO DE LA OPERA DE MARACAY
- FUNDACIÓN DE PARQUES ARAGUA (FUNDAPARQUES)
- FUNDACIÓN ZOOLOGICA LAS DELICIAS.

• **ASOCIACIONES CIVILES**

- ASOCIACIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO EN MEDICINA DEL ESTADO ARAGUA (ASODIAM)
- SOCIEDAD CIVIL "ARAGUA F.C., CLUB DE FUTBOL Y FUTBOL SALA".

**ARTÍCULO 6:** Se crea la **SECRETARÍA GENERAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DE CIUDADES HUMANAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**.

**ARTÍCULO 7:** Corresponde a la **SECRETARÍA GENERAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DE CIUDADES HUMANAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**, garantizar el desarrollo y mantenimiento eficiente de la infraestructura y los servicios públicos en el estado Aragua, promoviendo un modelo de gestión integral que optimice la planificación territorial, el transporte, la vialidad y el acceso equitativo a recursos esenciales como agua, gas, electricidad y telecomunicaciones. Trabajar en políticas para la transformación urbana, asegurando la conectividad multimodal, el fortalecimiento del sistema de movilidad, la rehabilitación de vías y el mantenimiento de edificaciones estratégicas, bajo un enfoque ecosocialista y participativo donde el poder popular sea protagonista en la construcción y gestión del territorio.

**ARTÍCULO 8:** Se adscriben a la **SECRETARÍA GENERAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DE CIUDADES HUMANAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**.

• **SECRETARÍAS SECTORIALES:**

- SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
- SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS Y PROYECTOS
- SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
- SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN, TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES

• **EMPRESAS DEL ESTADO:**

- CONSTRUCCIONES ARAGUA (CONSTRU-ARAGUA) S.A.
- ASFALTADORA REGIONAL ARAGUA, S.A.
- VIAS DE ARAGUA, S.A.
- ARAGUA GAS, S.A.

• **INSTITUTOS AUTÓNOMOS:**

- INSTITUTO DEL PODER POPULAR LA VIVIENDA Y HABITAT DIGNO DEL ESTADO ARAGUA (VIDA)
- INSTITUTO AUTONOMO PARA LA EFICIENCIA Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA
- INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL DESARROLLO DE LAS COSTAS DE ARAGUA (COSTARAGUA)

• **SERVICIOS AUTÓNOMOS:**

- SERVICIO AUTÓNOMO CENTRO DE CAPACITACIÓN DEL CONSTRUCTOR POPULAR

• **FUNDACIONES:**

- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO ARAGUA (FUNDARAGUA)

**ARTÍCULO 9:** Se crea la **SECRETARÍA GENERAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA INTEGRAL**.

**ARTÍCULO 10:** Corresponde a la **SECRETARÍA GENERAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA INTEGRAL**, fortalecer la seguridad ciudadana y la defensa integral del estado Aragua mediante la consolidación de estrategias de prevención, protección y participación comunitaria, bajo un enfoque de unidad popular-militar-policial. Impulsar la territorialización efectiva de la seguridad a través de los

Cuadrantes de Paz, el fortalecimiento de los órganos de dirección para la defensa integral (ODDI) comunales y la reingeniería de los sistemas de protección ciudadana. Asimismo, promover acciones preventivas en salud, educación y recreación para reducir los factores generadores de delito, garantizando la paz y el orden público con un modelo de gestión que responda a las amenazas multidimensionales y que fomente el respeto a los derechos humanos.

**ARTÍCULO 11:**

Se adscriben a la **SECRETARÍA GENERAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA INTEGRAL**, las siguientes dependencias:

· **SECRETARÍAS SECTORIALES:**

- SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

· **INSTITUTOS AUTÓNOMOS:**

- CUERPO DE BOMBEROS Y BOMBERAS DE ADMINISTRACIÓN DE EMERGENCIAS DE CARÁCTER CIVIL DEL ESTADO ARAGUA

- INSTITUTO DE LA POLICÍA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA (INPO)

· **SERVICIOS AUTÓNOMOS:**

- SERVICIO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN CIVIL Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES DEL ESTADO ARAGUA.

- SERVICIO DE ATENCIÓN AÉREA DEL GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA

- SERVICIO DESCONCENTRADO TELECOMUNICACIONES ARAGUA

**ARTÍCULO 12:**

Se crea la **SECRETARÍA GENERAL PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL**.

**ARTÍCULO 13:**

Corresponde a la **SECRETARÍA GENERAL PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL**, garantizar el bienestar integral de la población del estado Aragua, a través de un enfoque de derechos, inclusión y justicia social. Se enfoca en fortalecer los pilares fundamentales para el progreso de la sociedad: la salud, la educa-

ción y el desarrollo social. Garantizar el acceso universal y gratuito a la salud integral, a través de la modernización del sistema de salud. Fomentar la participación comunitaria para una gestión territorializada de la salud. Fortalecer la formación integral de la niñez y la juventud. Proponer la adecuación a la infraestructura educativa, garantizando el acceso a herramientas tecnológicas. Impulsar estrategias pedagógicas que fomenten el pensamiento crítico y la identidad cultural. Impulsar políticas y programas que fortalezcan el deporte, la juventud, la protección social y la igualdad de género.

**ARTÍCULO 14:**

Se adscriben a la **SECRETARÍA GENERAL PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL**, las siguientes dependencias:

· **SECRETARÍAS SECTORIALES:**

- SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR DE POLÍTICAS SOCIALES

- SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA ASUNTOS DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO

- SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

- SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

- SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

- SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y DEPORTE

· OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

· **EMPRESAS DEL ESTADO:**

- FARMARAGUA, S.A

· **INSTITUTOS AUTÓNOMOS:**

- INSTITUTO REGIONAL DEL DEPORTE DE ARAGUA (IRDA).

- INSTITUTO DE LA MUJER DE ARAGUA

- CORPORACIÓN DE SALUD DE ARAGUA (CORPOSALUD)

- INSTITUTO DE LA CULTURA DE ARAGUA (ICA)

· **SERVICIOS AUTÓNOMOS:**

- SERVICIO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ARAGUA (SAPANNA).

- SERVICIO AUTÓNOMO DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA DEL ESTADO ARAGUA (SAGER)
- SERVICIO AUTÓNOMO INSTITUTO ARAGUEÑO DE LA JUVENTUD (INSAJUV)

· **FUNDACIONES:**

- FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE ARAGUA
- FUNDACIÓN TEATRO DE LA OPERA DE MARACAY
- FUNDACIÓN DE PARQUES ARAGUA (FUNDPARQUES)
- FUNDACIÓN REGIONAL NIÑO SIMÓN DE ARAGUA

· **ASOCIACIONES CIVILES:**

- ASOCIACIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO EN MEDICINA DEL ESTADO ARAGUA (ASODIAM)

**ARTÍCULO 15:** Se crea la **SECRETARÍA GENERAL PARA LA TRANSFORMACIÓN POLÍTICA Y PODER POPULAR**.

**ARTÍCULO 16:** Corresponde a la **SECRETARÍA GENERAL PARA LA TRANSFORMACIÓN POLÍTICA Y PODER POPULAR**, fortalecer la participación ciudadana y la consolidación del poder popular en el estado Aragua, promoviendo un modelo de gobernanza basado en la democracia participativa y la gestión eficiente de las políticas públicas. Implementar nuevas metodologías de planificación y acción popular, impulsando herramientas como el 1x10 del Buen Gobierno, los Mapas de Soluciones y las Agendas Concretas de Acción (ACA). Además, optimizar la estructura gubernamental mediante la descentralización, la transferencia de competencias a las comunas y la integración de actores institucionales y comunitarios, fomentando un modelo de gestión pública transparente, eficiente y ajustado a las necesidades del territorio.

**ARTÍCULO 17:** Se adscriben a la **SECRETARÍA GENERAL PARA LA TRANSFORMACIÓN POLÍTICA Y PODER POPULAR**, las siguientes dependencias:

- SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS.

- DIRECCIÓN GENERAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION COMUNAL Y DEL 1 X 10 DEL BUEN GOBIERNO
- SERVICIO DESCONCENTRADO FONDO DE EFICIENCIA SOCIAL DEL ESTADO ARAGUA
- OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

**ARTÍCULO 18:** Se crea la **SECRETARÍA GENERAL PARA LA TRANSFORMACIÓN ECOSOCIALISTA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**.

**ARTÍCULO 19:** Corresponde a la **SECRETARÍA GENERAL PARA LA TRANSFORMACIÓN ECOSOCIALISTA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, promover un modelo de desarrollo integral en el estado Aragua, en el que se preserven y recuperen los ecosistemas al mismo tiempo que se impulsa la innovación científica y tecnológica. Dictar políticas de gestión ambiental sostenible, la adaptación al cambio climático y la protección de la biodiversidad. fortalecer la soberanía tecnológica y comunicacional, garantizando el acceso equitativo a la conectividad y a las tecnologías de la información. Implementar programas de conservación de fuentes hídricas, reforestación y gestión de residuos, así como en la promoción de la investigación.

**ARTÍCULO 20:** Se adscriben a la **SECRETARÍA GENERAL PARA LA TRANSFORMACIÓN ECOSOCIALISTA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, las siguientes dependencias:

· **SECRETARÍAS SECTORIALES:**

- SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MINAS Y AGUA
- SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES
- SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

· **EMPRESAS DEL ESTADO:**

- CINCATESA, S.A.

· **INSTITUTOS AUTÓNOMOS:**

- INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL RECICLAJE Y LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

· **SERVICIOS AUTÓNOMOS:**

- SERVICIO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN CIVIL Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES DEL ESTADO ARAGUA.
- SERVICIO AUTÓNOMO CENTRO DE CAPACITACIÓN DEL CONSTRUCTOR POPULAR
- SERVICIO DESCONCENTRADO TELECOMUNICACIONES ARAGUA

· **FUNDACIONES:**

- FUNDACIÓN DE PARQUES ARAGUA (FUNDAPARQUES)
- FUNDACIÓN ZOOLOGICA LAS DELICIAS
- FUNDACIÓN FONDO EDITORIAL LETRAS DE ARAGUA.
- FUNDACIÓN SISTEMA BOLIVARIANO DE RADIO DIFUSIÓN DE ARAGUA "ARAGUEÑA 99.5 FM"
- FUNDACIÓN SISTEMA BOLIVARIANO TELEVISIÓN ARAGUA, "TELEARAGUA"-

· **ASOCIACIONES CIVILES:**

- ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECAS VIRTUALES DE ARAGUA

**ARTÍCULO 21:** Se crea la **SECRETARÍA GENERAL PARA LA TRANSFORMACIÓN GEOPOLÍTICA DE PAZ E INTEGRACIÓN.**

**ARTÍCULO 22:** Corresponde a la **SECRETARÍA GENERAL PARA LA TRANSFORMACIÓN GEOPOLÍTICA DE PAZ E INTEGRACIÓN**, fortalecer la identidad cultural y la soberanía cognitiva del estado Aragua mediante la promoción de la diversidad artística, la preservación del patrimonio histórico y el impulso de espacios de integración cultural. Consolidar políticas de difusión y formación cultural que visibilicen las raíces nacionales, fomentando el desarrollo de expresiones artísticas, el acceso equitativo a manifestaciones culturales y la proyección internacional de la identidad venezolana. Asimismo, impulsar la cooperación cultural con otras naciones y fortalecer los medios de comunicación comunitarios y alternativos como instrumentos para la defensa de la identidad y la soberanía cultural.

**ARTÍCULO 23.** Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto el Secretario General de Gobierno y la Directora General

de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional re-frendarán el presente Decreto.

**ARTÍCULO 24.** El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional re-frendarán el presente Decreto.

**PUBLÍQUESE;**

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2025. Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)  
GOBERNADORA DEL ESTADO  
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025

Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha 06 de junio de 2025

**REFRENDADO**

**FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025

Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de fecha 17 de junio de 2025

**YESICA ANDREINA INOJOSA LUGO (FDO)  
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESU-  
PUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL**

Decreto N° 4821, de fecha 11 de junio de 2025

Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3312, de fecha 11 de junio de 2025